

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 21 de diciembre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 334/2006. (PD. 2991/2008).

NIG: 1101242M20060000233.
Procedimiento: Juicio Ordinario 334/2006. Negociado: E.
Sobre: Responsabilidad como administrador.
De: Especial Performance, S.L.
Procurador: Sr. Fco. Javier Serrano Peña.
Letrado: Sr. Ignacio Gomariz Vila.
Contra: Don José Antonio Domínguez Cortés.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Juicio Ordinario 334/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de «Especial Performance, S.L.», contra José Antonio Domínguez Cortés sobre responsabilidad de administrador, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 334/2007, a instancias de la entidad Especial Performance, S.L., representada por el

Procurador don Francisco Javier Serrano Peña y asistida por el Letrado don Ignacio Gomariz Vila, contra don José Antonio Domínguez Cortés, declarado en rebeldía, sobre responsabilidad de administradores.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Especial Performance, S.L., representada por la Procuradora doña M.^a Isabel Gómez Coronil, contra don José Antonio Domínguez Cortés, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de ocho mil ciento noventa y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euro (8.194,24 euros), más los intereses legales detallados en el fundamento jurídico sexto, que se liquidarán en ejecución de sentencia; imponiéndole al demandado el pago de las costas devengadas en el presente proceso.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, limitándose a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Domínguez Cortés, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a veintiuno de diciembre de dos mil siete.-
El Secretario.